

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION IPP

Teléfono de contacto: 915175152

Correo electrónico: presidente@acaip.info

Número de registro:	190111826264
Fecha y hora de presentación:	02/09/2019 00:56:10
Fecha y hora de registro:	02/09/2019 00:56:10
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Ministerio del Interior

Asunto: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Expone: Asunto: Gestión de los Recursos Humanos en el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (acaip), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), mediante el presente escrito

EXPONE

Que esta organización sindical recientemente se ha dirigido a usted exponiendo contundentes motivos que justificaban la solicitud de cese del Secretario General de Instituciones Penitenciarias y el Director General de Ejecución Penal. Con este escrito, queremos trasladarle la más absoluta desconfianza y rechazo hacia la labor que está realizando en materia de recursos humanos tanto el Subdirector General de RRHH y su equipo, como el Secretario General de IIPP como máximo responsable de la Institución.

Nuevamente, y con el iluso ánimo, pero ánimo, al fin y al cabo, se dirige este escrito con el fin que conozca otro aspecto de la gestión que está realizándose en Instituciones Penitenciarias, en concreto en materia de Recursos Humanos, que después de lo que vamos a exponer a continuación podrían considerarse más bien de in/humanos. Simplemente vamos a recoger en este escrito los asuntos más llamativos, en ningún caso la totalidad de las disfunciones generadas, porque sería absolutamente interminable. En consecuencia, elevamos la más enérgica QUEJA hacia el trabajo que realizan los gestores responsables de recursos humanos de los servicios centrales de la SGIP, en base a los siguientes

MOTIVOS

Primero. – CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS NIVELES 15 A 22

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, publicado en el BOE de 9 de enero de 2019.

Este concurso ya comenzó con la impugnación en vía contenciosa de sus Bases por parte de esta organización sindical al modificar el anterior en su integridad sin la preceptiva negociación colectiva.

Los concursos de provisión de puestos en el ámbito de Instituciones Penitenciarias han ido evolucionando en los últimos veinte años a través de importantes negociaciones entre la Administración Penitenciaria y las organizaciones sindicales que se encontraban en la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias.

A estos efectos se crearon Grupos de Trabajo que han ido adecuando las necesidades propias de la Administración y las particularidades que en materia de personal las organizaciones sindicales conocen y transmiten a los efectos de dar respuesta a dichas necesidades.

El concurso de provisión de puestos de trabajo en la herramienta más importante que tienen los/as funcionarios/as de prisiones para muchos aspectos, a título de ejemplo se citan los siguientes:

1) Poder trasladarse a su lugar de origen (téngase en cuenta el amplio espacio geográfico que ocupa);

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

de trabajo de trabajo tan diferentes que hay entre unos puestos y otros (jornadas y horarios, complementos específicos...).

3) Avanzar en la carrera profesional, etc...

El abuso en el que de forma sorpresiva incurrió el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y el Subdirector General de RRHH con esta nueva regulación del concurso de traslados no tiene parangón en materia de personal, dada la importancia que esta materia reviste; sobre todo en nuestro ámbito ya que el concurso de provisión de puestos de trabajo se articula como de ascensos y de movilidad horizontal.

...

Solicita: ...

SOLICITA

Se atiende al objeto de este escrito de forma inmediata, se analice la lamentable gestión de RR.HH. que está realizándose en nuestra Institución, y, en su virtud se CESE al Subdirector General de RRHH y al Secretario General de IIPP.

Por nuestra parte, esta organización le informa que a partir del mes de septiembre volveremos a acudir a las reuniones con la Administración para intentar parar la política de hechos consumados que se viene produciendo y que está desgastando y deteriorando las condiciones laborales del colectivo, así como para exigir la apertura de una mesa de negociación que genere las mejoras necesarias en materia de personal que el colectivo penitenciario se merece, empezando por el respeto de sus más altos responsables.

Documentos anexados:

GESTIÓN RR.HH. EN II.PP. - Queja gestión Recursos Humanos Interior.pdf (Huella digital: 67e498288d83527434e90b67d439b5334f37e753)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.